MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 215 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 388/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, debidamente representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CIVIAL - TECNICON**, con domicilio en Coronel Ángel López N° 574 casi Pedro P. Peña, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el Señor **GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ**, con C.I. N° 487988, en su carácter de apoderado en virtud al Poder Especial otorgado a su favor en escritura pública N° 225 del 19 de setiembre de 2014; pasada ante la N.P. Lilian Noemí Silva Rolón; en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato, en correspondencia con las Clausulas 2.4, 2.5 y 2.5.3 de las Condiciones Generales del Contrato.

El Convenio Modificatorio Nº 3 fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 855/2014 de fecha 4 de agosto de 2014.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 prorroga la vigencia del contrato en tres meses (3), contados desde la última vigencia del Contrato original y los Convenios Modificatorios previos, siendo su nueva vigencia hasta el 30 de octubre de 2014.

3. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 no incrementa el monto del contrato original.

4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 prorroga el plazo de prestación de los Servicios de la Fase 2, en noventa (90) días calendarios, para la presentación del Borrador de Informe Final, computados a partir del último plazo de prestación aprobado del citado Informe, siendo la nueva fecha de presentación el 03/08/2014, y en consecuencia la nueva fecha de terminación de todos los servicios el 30/09/2014.

5. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de su Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión y de las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia hasta el 03 de noviembre de 2014.

6. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE